

BUENOS AIRES,

VISTO lo dispuesto por los artículos 7º, inciso l), 9º, incisos a) e i), y 29 de la Ley Federal de Pesca N°24.922, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 establece que el ejercicio de la pesca de los recursos vivos en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina estará sujeto al pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, el que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que resulta necesario establecer un mecanismo permanente que permita regularizar el pago de aranceles adeudados en concepto de derecho único de extracción.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9º, inciso i) y 29 de la Ley N°24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a instrumentar planes de pago de hasta SEIS (6) cuotas mensuales y

consecutivas para el cobro de deudas correspondientes a derechos únicos de extracción impagas con más sus correspondientes intereses.

ARTICULO 2°.- La falta de pago alguna de las cuotas que se establezcan determinará la suspensión del despacho a la pesca del buque hasta que el permisionario cumpla con la totalidad del pago exigible.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N°